



PREGUNTAS FRECUENTES

- ***En la vivienda estamos empadronadas tres personas, todos mayores de edad, pero en el contrato de arrendamiento sólo yo figuro como inquilino. ¿Quiénes han de presentar la Nota de Localización ofrecida por el Servicio de Índices del Registro de la Propiedad de titularidades inscritas?***

La Nota de Localización ofrecida por el Servicio de Índices del Registro de la Propiedad han de presentarla todos los titulares del contrato y convivientes mayores de edad, que tienen su residencia habitual y permanente en la vivienda (están empadronados en la misma).

- ***Si en la Nota de Localización ofrecida por el Servicio de Índices del Registro de la Propiedad consta que se es propietario o usufructuario de un bien inmueble qué documentación debo aportar?***

Deberá aportarse Nota Simple del Registro de la Propiedad referido al mismo. Además, si a través de la Nota Simple se constata que se trata de una vivienda, deberá aportarse, o bien copia de la sentencia de separación o divorcio que acredite que no se dispone de su uso, o bien documento suficiente que justifique la imposibilidad de habitar la misma por causa ajena a su voluntad.

- ***Presenté la solicitud en plazo pero no aporté junto a ella el contrato porque iba a celebrarlo más tarde. ¿Qué documentación tengo que aportar?***

Si ha manifestado que celebraría el contrato de arrendamiento después del 16 de mayo de 2017 (compromiso de contrato) y figura como admitido en el listado definitivo, para poder tramitar el abono de los meses incluidos en el primer pago, el beneficiario, en el plazo máximo de 30 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de los listados definitivos, deberá presentar la siguiente documentación:



- La Nota de Localización del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad de titularidades inscritas de todos los mayores de edad empadronados en la vivienda.
 - La que acredite que están al corriente de pago de la renta de los meses objeto del pago.
 - La certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, que acredite que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (sólo en el caso de que no haya autorizado la consulta al rellenar la solicitud)
 - El contrato de arrendamiento (en el cual deberá constar necesariamente la referencia catastral de la vivienda arrendada)
 - El volante o certificado de empadronamiento colectivo (en él deberán estar empadronadas las mismas personas que se indicaron en la solicitud como miembros de la unidad de convivencia) e histórico (con indicación de la fecha de alta en la vivienda)
- ***Presenté la solicitud en plazo pero no aporté junto a ella el contrato porque iba a celebrarlo más tarde. En la solicitud indiqué que, aparte de mí, formaría parte de mi unidad de convivencia otra persona. Después de celebrar el contrato de arrendamiento nos hemos empadronado en la vivienda un total de tres personas. ¿Tengo derecho al cobro de la ayuda inicialmente reconocida?***

No. Conforme a la Orden de bases reguladoras de la subvención, en los casos de compromiso de contrato, en el volante o certificado de empadronamiento colectivo que debe aportarse deben figurar las mismas personas que componían la unidad de convivencia declarada en la solicitud. Por tanto, dado que en la solicitud se declararon dos personas y ahora se constata que tienen su residencia



habitual y permanente en la vivienda tres, se perderá el derecho al cobro de la subvención reconocida.

- ***Presenté la solicitud en plazo pero no aporté junto a ella el contrato porque iba a celebrarlo más tarde. En concreto se celebró el 1 de julio de 2017. ¿Qué recibos acreditativos del pago de la renta debo presentar?***

En este caso debe presentarse los documentos justificativos del pago de la renta correspondiente a las mensualidades de julio, agosto y septiembre.

- ***Como titulares del contrato de arrendamiento figuramos dos personas pero la unidad de convivencia está formada por un total de cinco. ¿Quiénes han de presentar la certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social?***

Las certificaciones han de presentarse sólo en el caso de que no se haya autorizado la consulta al rellenar la solicitud y por aquellos que figuran como titulares de contrato que son, en definitiva, los beneficiarios de la subvención.

- ***¿Cómo acredito estar al corriente de pago de la renta de los meses objeto de la subvención?***

Será suficiente con presentar:

- El justificante del ingreso o transferencia realizada a través de entidades bancarias a favor del arrendador, en el que figure necesariamente como concepto el pago de la renta del alquiler. En el caso de que se esté pagando el alquiler en una cuenta distinta a la que consta en el contrato de arrendamiento, deben justificar la titularidad de la cuenta a nombre del arrendador.



Comunidad de Madrid

- Si el pago se ha efectuado en metálico, el recibo firmado por el arrendador en el que habrá de indicarse la mensualidad a la que corresponde la renta abonada. Los recibos que resulten ilegibles habrán de ser subsanados por cualquier medio que acredite que el arrendador está al corriente de pago en los meses objeto de la subvención.
- Si el alquiler se está abonando a otra persona, por ejemplo un representante o una administrador de fincas, un familiar o mandatario del arrendador, deberá justificarse dicha situación, al igual que si se ha producido un cambio de arrendador.